



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>Nº 0 0 0 5 3</b>
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	OBRA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLO INTEGRALES S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	901.452.391-2
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TRES (03) MESES
<b>CDP N°:</b>	230002144 DEL 22 DE MARZO DE 2023
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (88.584.570) M/CTE. AIU E IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, con domicilio en el municipio de Florencia – Caquetá, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con NIT 891.190.346-1, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, y en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y con reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLO INTEGRALES S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.452.391-2, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.476.436 de Bello, quien para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.
2. Que la Constitución Política de Colombia, reconoce a partir del artículo 69 el principio de autonomía universitaria, desarrollado a su vez por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece: "(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas (...)".

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos; adoptar sus correspondientes regímenes; así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibídem, establece que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Además, señala que los entes universitarios autónomos tendrán personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

4. Que el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001, dispone que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.
5. Que el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020; a partir del cual, se establecen los principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales y demás aspectos que regulan el régimen especial de contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"<sup>1</sup>, en el que estableció como línea estratégica 4 "PENSAR GLOBAL, ACTUAR REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONIA", programa "Uniamazonia con enfoque sostenible", estrategia "Hacia la Protección del Medio Ambiente", objetivos "2.18. Implementar planes de educación y mantenimiento de las redes de alcantarillado, acueducto y agua potable en los campus de la Universidad de la Amazonia".
7. Que la Universidad de la Amazonia debe propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y estudiantes de instalaciones que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, además de contar con espacios en que contribuyan para el fomento del sano esparcimiento por medio del desarrollo y práctica de actividades lúdicas para la comunidad universitaria y regional. En ese orden de ideas, la Sede Social de la Universidad de la Amazonia funge como parte del patrimonio de la Institución en donde se desarrollan diferentes tipos de actividades lúdicas, académicas, deportivas y demás índoles, es por ello que se requiere su preservación y el mantenimiento de sus instalaciones.
8. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 fechado del 10 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, solicitó contratar la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA SEPTICO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA."

<sup>1</sup> Acuerdo Superior No. 43 de 2020.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Para la evaluación de dicho proceso, mediante oficio VADF-323, se designó como funcionario evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, adscrita a la Universidad de la Amazonia, quien mediante informe de evaluación, previo recibido de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

*"(...) Con base en la información enviada mediante oficio del asunto donde se consignó las propuestas presentadas por tres (3) posibles oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia consideramos que la propuesta que más se acerca a los requerimientos exigidos es CONSULTORIAS, ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S con Nit.: 901.452.391-2, quien de acuerdo a los documentos adjunto ha demostrado que técnicamente cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto y cumplió con los requisitos financieros al presentar una propuesta económica para la construcción del proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" oferta por el valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 88.584.570) M/CTE (...)"*

10. Que mediante Oficio OAP-119, fechado del 06 de marzo de 2023, el Profesional designado para tal efecto, adscrito como jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la obra objeto del contrato; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

11. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

*"(...) SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

*(...)*

*25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (...)"*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Que la señora **LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.476.436 de Ibagué, quien actúa en calidad de representante legal de la persona jurídica **CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLO INTEGRALES S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.452.391-2 presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
13. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 230002144 del 22 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
14. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación, Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03 de 2014, 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONSTRUCCIÓN SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a la construcción de sistema séptico de aguas residuales para la sede social de la universidad de la Amazonia, de conformidad a lo establecido en el formato de FO-A-BS-17-01 fechado del 10 de enero de 2023, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la cotización aceptada, enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VR/TOTAL
<b>1,0</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>\$ 1.755.070,00</b>
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	\$ 4.250,00	57,24	\$ 243.270,00
1,2	CORTE ARBOL MAS RETIRO (INCL. RAICES) H>3.0	UND	\$ 755.900,00	2,00	\$ 1.511.800,00
<b>2,0</b>	<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>				<b>\$ 3.555.537,00</b>
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO. H≤ 2,0 M. PARA INSTALACIÓN TUBERÍA Y POZOS DE INSPECCIÓN.	M3	\$ 32.120,00	76,44	\$ 2.455.253,00
2,2	CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE DE EXCAVACIÓN.	M3	\$ 29.766,00	16,53	\$ 492.032,00

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



4



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2,3	RELLENO TIPO 2. CIMENTACIÓN TUBERÍA CON ARENA SP DE ACUERDO A LA NORMA ASTM 2487.	M3	\$ 94.200,00	2,54	\$ 239.268,00
2,4	RELLENO TIPO 4. RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN.	M3	\$ 26.680,00	13,83	\$ 368.984,00
<b>3,0</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA</b>				<b>\$ 7.637.501,00</b>
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DIÁMETRO 4".	ML	\$ 43.400,00	10,00	\$ 434.000,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DIÁMETRO 4". PERFORADA PARA LECHO FILTRANTE	ML	\$ 62.100,00	62,81	\$ 3.900.501,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DIÁMETRO 6".	ML	\$ 110.100,00	30,00	\$ 3.303.000,00
<b>4,0</b>	<b>CAJAS DE INSPECCIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				<b>\$ 5.140.735,00</b>
4,10	CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 1,00 M. X 1,00 M. H<= 0.90 M. INCLUYE TAPA.	UND	\$ 1.141.357,00	3,00	\$ 3.424.071,00
4,20	TRAMPA GRASAS EN CONCRETO DE 3500 PSI, SECCIÓN 1.50 M. X 1.30 M. H= 1.35/1.11.	UND	\$ 858.332,00	2,00	\$ 1.716.664,00
	<b>TANQUE DESARENADOR</b>				<b>\$ 33.781.813,00</b>
5,10	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA ELEVACIONES, MUROS, PISOS Y TAPAS	M3	\$ 1.466.357,00	6,24	\$ 9.150.068,00
5,20	CONCRETO DE 1500 PSI PARA SOLADO DE LIMPEZA, E= 0.10	M2	\$ 73.166,00	14,64	\$ 1.071.150,00
5,30	ACERO DE REFUERZO FY: 60000 PSI.	KG	\$ 8.450,00	1.250,00	\$ 10.562.500,00
5,40	PASO EN VARILLA Ø 5/8"	UND	\$ 35.666,00	4,00	\$ 142.664,00
5,50	ACCESORIOS PVC SANITARIA Ø 6"(CODO 90°, CODO 45° Y TEE).	UND	\$ 99.800,00	5,00	\$ 499.000,00
5,60	MATERIAL FILTRANTE SINTETICO, ROSETONES.	UND	\$ 2.480,00	1.550,00	\$ 3.844.000,00
5,70	JUEGO DE AROTAPA Y TAPA HF D= 67 CM	UND	\$ 493.657,00	3,00	\$ 1.480.971,00
5,80	PLACA FALSO FONDO EN CONCRETO DE 3500 PSI. 0.10 M. X 0.25 M. L= 1.96 M. REFUERZO 2 No.3 Y E No.3/0.20	UND	\$ 99.055,00	32,00	\$ 3.169.760,00
5,90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 4" DE COMPUERTA. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA EL LAVADO. INCLUYE VOLANTE DE MANIOBRA, TORRE Y VASTAGO	UND	\$ 3.861.700,00	1,00	\$ 3.861.700,00
<b>6,0</b>	<b>CAJA DE INSPECCION FINAL</b>				<b>\$ 10.407.675,00</b>
6,1	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA ELEVACIONES. MUROS, PLACA DE FONDO Y TAPA	M3	\$ 1.466.357,00	1,33	\$ 1.950.255,00
6,2	ACERO DE REFUERZO FY: 60000 PSI.	KG	\$ 8.450,00	650,00	\$ 5.492.500,00
6,3	TUBERIA PVC SANITARIA Ø 6". RECOLECCIÓN AGUA FILTRADA Y DISPOSICIÓN FINAL.	ML	\$ 64.330,00	30,00	\$ 1.929.900,00

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



6



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6,4	JUEGO DE AROTAPA Y TAPA HF D= 67 CM	UND	\$ 493.657,00	1,00	\$ 493.657,00
6,5	PASO EN VARILLA Ø 5/8"	UND	\$ 35.666,00	4,00	\$ 142.664,00
6,6	VENTILACIÓN EN TUBERÍA HG A153 Ø 4" (1 NIPLA 12"+ 1 NIPLA 4"+ 2 CODOS 90°)	UND	\$ 398.699,00	1,00	\$ 398.699,00
<b>7,0</b>	<b>LECHOS DE SECADO</b>				<b>\$ 669.751,00</b>
7,1	GRAVA DE Ø 3/4" . PARA LECHO FILTRANTE.	M3	\$ 169.099,00	2,54	\$ 429.511,00
7,2	GEOTEXTIL TEJIDO T2400 PARA SEPARAR CAPAS DE FILTRACIÓN.	M2	\$ 6.600,00	36,40	\$ 240.240,00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 62.948.082,00</b>
	ADMINISTRACIÓN	19,00%			\$ 11.960.136,00
	IMPREVISTOS	3,00%			\$ 1.888.442,00
	UTILIDAD	8,00%			\$ 5.035.847,00
	IVA UTILIDAD	19,00%			\$ 956.811,00
	<b>SUBTOTAL AIU</b>				<b>\$ 18.884.425,00</b>
	<b>TOTAL OBRA</b>				<b>\$ 82.789.318,00</b>
	<b>PMA Y PAGOS COMPENSACIÓN AMBIENTAL 7%</b>				<b>\$ 5.795.252,00</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 88.584.570,00</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual, hace parte integral del presente contrato. Además, el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mano de obra de forma continua e ininterrumpida conforme lo pactado con el CONTRATANTE durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Obra es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (88.584.570) M/CTE**, A.I.U e IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 230002144 del 22 de marzo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, con valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (88.721.332) M/CTE**. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07, debidamente diligenciado. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen la venta a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o sus documentos equivalentes según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificación  
N° 907087-1

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a ejecutar el presente del Contrato de Obra en la Sede Social de la Universidad de la Amazonia, en la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

**CLÁUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN:** El Contratista efectuará la obra en un plazo de tres (03) meses, término que empezará a transcurrir desde la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Cumplir con el Objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada.
3. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
4. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
5. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la UNIVERSIDAD.
9. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
10. El CONTRATISTA deberá acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución.
11. El CONTRATISTA deberá resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución.
12. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre e seguridad industrial.
13. Todos los materiales y/o elementos para las instalaciones serán nuevos, de primera calidad y, en ningún momento deberán ser partes o productos remanufacturados.
14. Entregar a la supervisión dentro (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación (i) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear; (ii) Garantías del contrato
15. El CONTRATITA deberá presentar informe final el cual deberá ser aprobados por la supervisión y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo del contrato, ii) documentación técnica, entre ella: i) actualización de póliza de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad, ii) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, iii) registro fotográfico definitivo.
15. Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades, ítems no previstos.
16. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta.
17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios ofertados.
18. El contratista se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratados. 19. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. 20. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 21. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos injustificados. 23. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 24. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 25. Dejar el lugar donde se realizan la labor en las mejores condiciones de aseo y orden posibles. 26. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes conforme a los protocolos de Bioseguridad implementados por la Universidad de la Amazonia. 26. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación. 27. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. 28. Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. 29. Verificar junto con la supervisión el programa de flujo de fondos del contrato, lo cual deberá constar en acta. 30. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 31. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato y en general, velará por el cumplimiento de la obra. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones, indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal del utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato.	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra.	Estabilidad de la obra.	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier	10% del valor del contrato.	Desde el recibo de la obra por cinco años más.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.		
Daños a terceros.	Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que, por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Obra la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual, se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los ítems de la obra objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios No. 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como, los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Obra, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalcidadadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



4



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Obra se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

12 ABR. 2023

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
Rector  
Universidad de la Amazonia

**LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**  
C.C. 1.110.476.436 de Ibagué  
Representante Legal  
**CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLO  
INTEGRALES S.A.S**  
Nit. 901.452.391-2

**YISELA MÉNDEZ ROJAS**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Jurídica: Leidy Muñoz C.  
Profesional Especializada VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Vazquez  
Profesional Universitario VADF

Proyectó: Laura Daniela Méndez Clango  
Profesional Especializada VADF



230002167

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificación  
N° 907987-1